

5853



RESOLUCION N° 730



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 13 MAYO 1997

VISTO el expediente N° 5.788-0/96 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD JUAN AGUSTIN MAZA, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA, según lo aprobado por Acta N° 281/96, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria

4/5/97
W
C M M A Serrano

35



RESOLUCION N° 735



Ministerio de Cultura y Educación

mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acta Rectoral ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando en el plan de estudio la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N° 24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA, que expide la UNIVERSIDAD JUAN AGUSTIN MAZA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

Y *W* *CB* *Sur. A*

35



RESOLUCION N° 735

33



Ministerio de Cultura y Educación

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1°, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponde cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

W

Mr. Sun.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA Y DOCUMENTACIÓN

RESOLUCION N° 735



RESOLUCION N°

735



Ministerio de Cultura y Educación

A N E X O I

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD JUAN AGUSTIN MAZA

- Realizar estudios e investigaciones en las áreas que comprende la Kinesiología.
- Integrar equipos de salud, destinados a la elaboración de programas de rehabilitación de la capacidad física de las personas.
- Participar en la planificación y organización de servicios de salud y/o instituciones asistenciales, oficiales o privadas, dedicadas a la kinesiología y a la terapia física.
- Realizar tareas vinculadas a la fisioterapia y kinefilaxia.

W
K
C

735



RESOLUCION N°

735



Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO II

UNIVERSIDAD JUAN AGUSTIN MAZA

TITULO: LICENCIADO EN KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA

PLAN DE ESTUDIOS

| COD. | ASIGNATURAS | DEDIC. | CARGA HORARIA SEMANAL | CARGA HORARIA TOTAL | CORRELATIVIDAD |
|------|-------------|--------|-----------------------|---------------------|----------------|
|------|-------------|--------|-----------------------|---------------------|----------------|

PRIMER AÑO

| | | | | | |
|----|-------------------------------------|---|---|-----|---|
| 01 | Anatomía Normal y Funcional | A | 6 | 180 | - |
| 02 | Fisiología Humana | A | 4 | 120 | - |
| 03 | Histología y Embriología | A | 3 | 90 | - |
| 04 | Física Biomédica | A | 3 | 90 | - |
| 05 | Psicología Médica y Psicomotricidad | A | 5 | 150 | - |

SEGUNDO AÑO

| | | | | | |
|----|---|---|---|-----|----------|
| 06 | Biomecánica | A | 4 | 120 | 01-04 |
| 07 | Kinefilaxia (Educación Física y Deportes) | A | 4 | 120 | - |
| 08 | Semiopatología Kinésica Médica | A | 5 | 150 | 01-02 |
| 09 | Semiopatología Kinésica Quirúrgica | A | 4 | 120 | 01-02 |
| 10 | Kinesiterapia | A | 8 | 240 | 01-02-05 |

TERCER AÑO

| | | | | | |
|----|-------------------------------------|---|---|-----|-------|
| 11 | Farmacología y Terapéutica Kinésica | A | 4 | 120 | 08-09 |
| 12 | Técnicas Evaluativas Funcionales | A | 2 | 60 | - |
| 13 | Fisioterapia | A | 6 | 180 | 08-09 |
| 14 | Clínica Kinésica Médica | A | 7 | 210 | 08-09 |
| 15 | Clínica Kinésica Quirúrgica | A | 5 | 150 | 08-09 |

W
C
R

735



RECEPCION N° 735



Ministerio de Cultura y Educación

| COD. | ASIGNATURAS | DEDIC. | CARGA HORARIA SEMANAL | CARGA HORARIA TOTAL | CORRELATIVIDAD |
|------|-------------|--------|-----------------------|---------------------|----------------|
|------|-------------|--------|-----------------------|---------------------|----------------|

CUARTO AÑO

| | | | | | |
|----|-----------------------------------|---|---|-----|-------|
| 16 | Higiene y Rehabilitación Integral | A | 3 | 90 | 14-15 |
| 17 | Kinesiología Legal | A | 2 | 60 | - |
| 18 | Prótesis y Ortesis | A | 5 | 150 | 16 |
| 19 | Informática | A | 2 | 60 | - |
| 20 | Metodología de la Investigación | A | 2 | 60 | - |
| 21 | Seminario | A | 2 | 60 | - |

OTROS REQUISITOS:

PRACTICA HOSPITALARIA 420 horas

* Idioma I (Inglés o Portugués) 120 horas

* Idioma II (Inglés o Portugués) 120 horas

* Estas asignaturas pueden cursarse en cualquier año de la Carrera.

NOTA:

La Práctica Hospitalaria, de carácter obligatorio para acceder al título, se desarrollará en los centros hospitalarios o asistenciales que se indiquen al alumno según el área específica. Deberá cubrir en sus prácticas las siguientes: neurología, pediatría, reumatología, traumatología y ortopedia, cardio-respiratorio y perinatología.

CARGA HORARIA TOTAL: 3.390 horas

W
M
C